



**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II
N° S.A-GDCH-002SS DE 2026.**

CONTRATANTE	SECRETARIA DE SALUD- GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891.680.010-3.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CULTURAL PACIFICO EN PAZ con NIT: 818002124-1
REPRESENTANTE LEGAL	ROSBY HAIR AGUALIMPIA BENITEZ CC: 11.937.299
OBJETO	CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES Y FUNCIONALES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ.
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$289.000.000) M/CTE
DURACIÓN	HASTA SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DE 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber, **ANA BETZA PALACIOS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número 54.254.598, en calidad de **SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, según decreto Nro. 0113 de 10 de abril 2026, en nombre y representación legal del Departamento del Chocó, con Nit. 891.680.010-3, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y/o LA GOBERNACIÓN, por una parte, y por la otra, la empresa **FUNDACIÓN CULTURAL PACIFICO EN PAZ**, identificada con NIT: 818002124-1, representada legalmente por el señor **ROSBY HAIR AGUALIMPIA BENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.937.299, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se registrarán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0182 de 2015 y demás normas complementarias, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: Que la Gobernación del Chocó - Secretaria de Salud Departamental, mediante acto motivado, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **S.A-GDCH-002SS DE 2026**, cuyo objeto es: *“CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES*



**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II**

Nº S.A-GDCH-002SS DE 2026.

MISIONALES Y FUNCIONALES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ.”. Que, siendo la hora y fecha indicadas, para el cierre de la Convocatoria, y apertura de las propuestas, es decir, el 28 de mayo de 2026 a las 9:00 am, se recibió 1 oferta, la cual el comité de evaluación designado, habiendo realizado la evaluación de los requisitos habilitantes y ponderación de propuestas, recomendó adjudicar el proceso a la única empresa que presentó oferta el cual fue la empresa FUNDACION CULTURAL PACIFICO EN PAZ con NIT: 818002124-1, representada legalmente por el señor ROSBY HAIR AGUALIMPIA BENITEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 11.937.299, por obtener una puntuación de (750) puntos. Que el Secretario de Salud Departamental, acoge la observación del Comité evaluador de adjudicar el proceso al proponente seleccionado, para la contratación de la “CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES Y FUNCIONALES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ” y en consecuencia se expidió la resolución de adjudicación número 4370 de fecha 5 de junio de 2026. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES Y FUNCIONALES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ. **CONDICIONES TÉCNICAS:** se ejecutarán de acuerdo a la propuesta anexa y seleccionada la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de duración del contrato será de hasta seis (6) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder de 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$289.000.000) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** realizará el pago del contrato de la siguiente manera: un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato se reconocerá a título de pago anticipado, una vez cumplidos los requisitos legales para su desembolso y previa aprobación de las garantías correspondientes. El cincuenta por ciento (50%) restante se cancelará mediante pagos parciales, hasta agotar el presupuesto contractual, de acuerdo con los apoyos efectivamente prestados a la Secretaría. Para cada desembolso, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, según su régimen tributario, la cual deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato y la suscripción del acta de recibo a satisfacción que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para el pago se deberá tener en cuenta



**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II**

N° S.A-GDCH-002SS DE 2026.

la presentación de la siguiente información: Factura o cuenta de cobro de los servicios prestados. Informe y/o certificación de cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción por el supervisor del contrato. Planilla de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. Los pagos están supeditados al PAC. PARAGRAFO: para cada pago el contratista deberá presentar la Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En desarrollo del objeto contratado, El (LA) CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones: **A. GENERALES:** 1. Conocer el contenido de la invitación pública, para que la ejecución del contrato producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia. 2. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y el pliego de condiciones. 3. Suscribir oportunamente el acta de inicio. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 5. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el supervisor, a miembros del equipo de trabajo, cuando la presencia de dicho personal fuere requerida de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones y/o sus anexos, en el contrato, en la propuesta, o en el cronograma de trabajo aprobado. 6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 8. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor. 9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Gobernación y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 11. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le



**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II**

N° S.A-GDCH-002SS DE 2026.

imparta la Gobernación, a través del supervisor del contrato. 13. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios. 14. Informar oportunamente a la Gobernación sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. 15. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **B. ESPECIFICAS.** El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el convenio y sus anexos. 2. Gestionar, organizar, administrar y ejecutar las acciones logísticas, la asistencia técnico- administrativa y de apoyo, de conformidad con el plan de trabajo concertado con la SUPERVISION, para la realización de las actividades/eventos (convocatoria, asistencia, elaboración de cronogramas y agendas, alimentación, espacios con áreas e instalaciones apropiadas, equipos de ayuda audiovisual, materiales, y demás tareas post actividad/evento). 2. Prestar los servicios con las características y especificaciones de calidad establecida en los presentes estudios. 3. Asistir a las reuniones de coordinación que sean convocadas por el SUPERVISOR, para revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contrato o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 4. Prestar los servicios de apoyo logístico en las fechas, lugares, horas acordadas, atendiendo también los requerimientos denominados urgentes. 5. Garantizar la organización, administración y ejecución de las acciones logísticas, asistencia técnica y de apoyo, que sean necesarias para la realización de las actividades/eventos programados por parte de la SUPERVISION, previa concertación de un plan de trabajo. 6. Conformar una base de datos con la lista de probables asistentes y datos de contacto que le suministrará la SUPERVISION de acuerdo al plan de trabajo concertado. La base de datos debe mantenerse actualizada y servirá de soporte para los respectivos informes técnicos, debiendo ser entregada al concluir la actividad/evento. (Para ello, deberán tener en cuenta el manejo de datos personales y darle cumplimiento a la norma) 7. Realizar el suministro de alimentación (desayunos, refrigerios, almuerzos y cenas), para los asistentes a la actividad/evento, así como el suministro de bebidas durante las mismas (Estación de agua, café, aromáticas y té). De conformidad con las especificaciones técnicas. 8. Suministrar el material didáctico y de apoyo requerido para la correcta ejecución de las actividades previstas en desarrollo del proyecto, con las características establecidas en la ficha técnica y los demás documentos que hacen parte del presente proceso. 9. Responder por los daños y



**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II**

Nº S.A-GDCH-002SS DE 2026.

perjuicios que se causaren a los participantes de las actividades/eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio de logística. 10. Planear, organizar, administrar y ejecutar las actividades/eventos según el plan de trabajo acordado con la SUPERVISION, solicitando autorización de la SUPERVISION cuando requiera realizar alguna modificación a la actividad/evento. 11. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada de su actividad. 12. Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta. 13. Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en los términos establecidos por éste. 14. Elaborar respuestas e informes, en el caso de ser requeridos por los entes de control y las veedurías ciudadanas con sus respectivos soportes. 15. Suscribir en conjunto con la SUPERVISION las actas de las reuniones realizadas para la programación de la actividad/eventos. 16. Informar a la SUPERVISION cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades/eventos. 17. Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia. 18. Ejecutar la organización, planeación, operación y ejecución integral de los eventos institucionales requeridos por la Secretaría de Salud Departamental del Chocó, conforme a las especificaciones técnicas, cronogramas y lineamientos impartidos por el supervisor del contrato. 19. Garantizar la disponibilidad y suministro oportuno de todos los bienes y servicios logísticos, incluyendo, entre otros, transporte, alimentación, hidratación, mobiliario, equipos audiovisuales, sonido, carpas, tarimas, señalización, material de apoyo y demás elementos necesarios para el desarrollo de cada evento. 20. Proveer el talento humano idóneo y suficiente para la ejecución de las actividades logísticas, tales como coordinadores, auxiliares logísticos, técnicos de sonido, personal de apoyo, conductores y demás perfiles requeridos. 21. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor, previo a cada evento, el plan logístico detallado, que incluya cronograma, distribución de recursos, esquema operativo, rutas de transporte, plan de contingencia y demás aspectos necesarios para su correcta ejecución. 22. Garantizar que los eventos se desarrollen bajo condiciones de calidad, seguridad, eficiencia y oportunidad, cumpliendo las normas técnicas, sanitarias y de bioseguridad aplicables. 23. Asegurar la cobertura territorial de las actividades, incluyendo la logística necesaria para el acceso a zonas rurales y de difícil acceso dentro del departamento del Chocó. 24. Coordinar con la entidad la convocatoria, inscripción y atención de participantes, cuando así se requiera, garantizando mecanismos adecuados de comunicación y difusión. 25. Responder por la correcta instalación, operación y desmontaje de la infraestructura logística, asegurando que los espacios utilizados queden en las condiciones inicialmente recibidas. 26. Garantizar la calidad e idoneidad de los bienes suministrados, especialmente en lo relacionado con alimentos, bebidas y elementos de consumo, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente. 27.



**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II**

N° S.A-GDCH-002SS DE 2026.

Implementar un sistema de control y seguimiento de las actividades ejecutadas, que permita verificar el cumplimiento de los objetivos de cada evento. 28. Presentar informes de ejecución técnicos, financieros y logísticos, con sus respectivos soportes (listas de asistencia, registros fotográficos, actas, evidencias), dentro de los plazos establecidos por la supervisión. 29. Atender de manera inmediata cualquier requerimiento, ajuste o instrucción impartida por el supervisor del contrato, en el marco del objeto contractual. 30. Garantizar la correcta utilización de los recursos públicos, respondiendo por cualquier daño, pérdida o uso inadecuado de los mismos. 31. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato. 32. Adoptar las medidas necesarias para la gestión de riesgos asociados a la ejecución de los eventos, incluyendo planes de contingencia frente a situaciones climáticas, logísticas o de orden público. 33. Mantener una coordinación permanente con la Secretaría de Salud, asegurando la articulación institucional en cada una de las actividades desarrolladas. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA.** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá Garantía que ampare: **A. Garantía de Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato. **B. Pago anticipado:** por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C. Calidad de los bienes y servicios.** Por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato de suministro se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 189 del 16 de enero de 2026 Una vez suscrito el Contrato de obra se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR.** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la secretaria de salud o quien ella delegue mediante oficio, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL (LA) CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. Parágrafo: El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA, mensualmente. **CLÁUSULA**



CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II

Nº S.A-GDCH-002SS DE 2026.

NOVENA. PENAL PECUNIARIA. Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA o si la SECRETARIA DE SALUD- DEPARTAMENTO DEL CHOCO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, SECRETARIA DE SALUD- DEPARTAMENTO DEL CHOCO hará efectiva a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO.** El (LA) CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la **SECRETARIA DE SALUD – GOBERNACION DEL CHOCO** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por El (LA) CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, sin perjuicio de hacer efectiva esta, el CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de la SECRETARIA DE SALUD - DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA .de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACION Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.** De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales por: A) Por mutuo acuerdo entre las partes. B) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. C) Por fuerza mayor o caso fortuito. D) Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (la) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la SECRETARIA DE SALUD - GOBERNACION DEL CHOCO. EL (LA)



**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II**

N° S.A-GDCH-002SS DE 2026.

CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL (LA) **CONTRATISTA** y la citada entidad relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.** El (LA) **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la por parte de la **SECRETARIA DE SALUD - GOBERNACIÓN DEL CHOCO.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** A la firma de este contrato El (LA) **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la **SECRETARIA DE SALUD - DEPARTAMENTO DEL CHOCO**, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA OTRAS OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARL EL **CONTRATISTA** deberá manifestar su voluntad o no de afiliarse a la ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.** 1) En la demora o falta de pago por el **CONTRATANTE**, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en la forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 2) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato de los trabajadores a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACION DEL CHOCO.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**



**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES SUSCRITO EN EL SECOP II**

N° S.A-GDCH-002SS DE 2026.

PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas y el registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN. El presente contrato será liquidado por el CONTRATANTE, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil. 2) toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIONES. Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A. SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Dirección del contratante: Calle 31 N° 4-44, PISO 4, Antiguo edificio Dasalud, de la ciudad de Quibdó. B. EL CONTRATISTA: La indicada en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó – Choco.

El presente Contrato se publicará en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II, en la cual EL CONTRATISTA deberá aceptar el Contrato